



**RESOLUCION No 629 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO SUBASTA INVERSA No. SI-SED-001-2020**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el decreto 75 de 2018 y 26 de 2020 mediante el cual se delega la competencia para contratar, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y en cumplimiento a la Resolución 00001721 de 24 de septiembre de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante, y la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación orienta a todas las entidades territoriales para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, el departamento de Bolívar debe adelantar el proceso de selección para la **“ADQUISICION, SUMINISTRO Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COMO MEDIDA DE PROTECCION Y PREVENCION DEL COVID-19 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Que conforme al artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elaboraron los estudios previos correspondientes, por parte de Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, previo inicio del proceso siendo los mismos publicados en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que el proyecto del pliego de condiciones se publicó en el Portal Único de Contratación – Pagina Web www.contratos.gov.co – SECOP II, desde el día 11 de noviembre de 2020, con una antelación no inferior a 5 días hábiles a la expedición del presente acto administrativo, según lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015. Durante tal publicación, fueron resueltas las observaciones presentadas y publicadas en el SECOP II, tanto los pliegos como los demás documentos del proceso podrán ser consultados físicamente en la Secretaría de Educación piso 4º CAD de la Gobernación de Bolívar, ubicada en Turbaco – Bolívar, km 3 vía a Turbaco.

Que la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar cuenta con los pliegos de condiciones definitivos donde se fijan las referencias y requisitos que se seguirán en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el contrato que resulte de esta Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-SED-001-2020, se ejecutará con el fin de lograr la **“ADQUISICION, SUMINISTRO Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COMO MEDIDA DE PROTECCION Y PREVENCION DEL COVID-19 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES”.**

Que siendo un proceso que no constituye reserva de conformidad con el decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el lugar físico y electrónico en el que se pueden consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos por las personas que estén interesadas en los mismos.

Que la Secretaria de Educación de la Gobernación de Bolívar, de conformidad con la Ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, para satisfacer la necesidad plasmada en el Plan Anual de Adquisiciones debe ordenar la apertura del proceso de Selección mediante una Resolución que se desarrollara bajo la modalidad de



**RESOLUCION No 629 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO SUBASTA INVERSA No. SI-SED-001-2020**

Selección Abreviada No. SI-SED-001-2020 cuyo objeto es **“ADQUISICION, SUMINISTRO Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COMO MEDIDA DE PROTECCION Y PREVENCION DEL COVID-19 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES”**.

Que podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

Que las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicio que llegare a celebrarse se pagaran con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 1354 del 10 de noviembre de 2020, por valor de **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.696.865.863.00)**

Que en el presente acto administrativo se señalan los aspectos determinados en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que habiéndose publicado en la página www.contratos.gov.co, SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivos de la Selección Abreviada No. SI-SED-001-2020, corresponde a la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas para cada proceso de contratación por Licitación, selección abreviada y concurso de méritos así mismo el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - Ordénese la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-SED-001-2020 cuyo objeto es **“ADQUISICION, SUMINISTRO Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COMO MEDIDA DE PROTECCION Y PREVENCION DEL COVID-19 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES”**.

2



**RESOLUCION No 629 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO SUBASTA INVERSA No. SI-SED-001-2020**

ARTICULO SEGUNDO: - El cronograma del presente proceso de selección será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Aviso de Convocatoria Pública	11-11-2020
ACTIVIDAD	FECHA
Estudios Previos	11-11-2020
Plazo para presentar observaciones al Proyecto	19-11-2020
Respuesta a las Observaciones al Proyecto	25-11-2020
Publicación Pliego de condiciones definitivos	25-11-2020
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso	25-11-2020
Plazo de Manifestación de Interés	27-11-2020
Realización del Sorteo	27-11-2020
Publicación de lista de interesados	27-11-2020
Presentación de observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	27-11-2020
Respuestas a las observaciones a los pliegos definitivos	30-11-2020
Plazo máximo para expedir adendas	30-11-2020
Presentación de ofertas	02-12-2020
Apertura de ofertas	02-12-2020
Informe de presentación de ofertas	27-11-2020
Publicación del informe de evaluación	04-12-2020
Presentación de observaciones al informe de evaluación	10-12-2020
Respuesta observaciones al informe de evaluación	11-12-2020
Apertura del sobre económico	11-12-2020
Publicación del acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	14-12-2020
Firma del contrato	14-12-2020
Entrega de garantías	15-12-2020
Aprobación de garantías	15-12-2020

PARAGRAFO: El cronograma establecido en el presente acto administrativo, podrá ser modificado mediante adendas.

ARTICULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones definitivo que se publica con este acto administrativo de la Selección Abreviada No. SI-SED-001-2020, los cuales pueden consultarse en el portal único de contratación www.contratos.gov.co - **SECOP II**, o en la Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, ubicada en Turbaco, Km. 3, Sector El Porvenir. CAD, Secretaria de Educación, en días hábiles, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 3:00 P.M.

2



**RESOLUCION No 629 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO SUBASTA INVERSA No. SI-SED-001-2020**

ARTICULO CUARTO: De conformidad con la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso contractual dispuesto por la entidad.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría de Educación de la Gobernación de Bolívar, velará por el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011; proveerá lo conducente para que los pliegos de condiciones correspondientes, estén al alcance de los interesados a partir del término establecido en el artículo segundo de esta Resolución y dará cumplimiento a los demás requisitos que la contratación exija, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEPTNO: El comité evaluador lo confirmarán los siguientes funcionarios de planta:

ERICK CASTRO – aspectos jurídicos

JAVIER MAURICIO BARBOZA MARTÍNEZ, RUBY MEZA BAENA, YENI THERAN MORA- aspectos técnicos

MÓNICA BARRIOS LEDESMA – aspectos financieros y económicos

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaría de Educación

Delegada por el Gobernador de Bolívar – Dcto 26 de 2020

Eduardo de la Barrera – Director Administrativo y Financiero
Delanis Salas Villegas – Jefe Oficina Jurídica Revisó: Erick
Castro – P.U.





RESOLUCION No
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA PROCESO SUBASTA INVERSA No. SI-SED-001-2020